

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA ADDENDUM CONVENIO

c/SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 1633

DALCAHUE, 5 de agosto de 2019

VISTOS: La Resolución Exenta N° 7397 del 2 de julio de 2019, del Servicio de Salud Chiloé; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos "Addendum Convenio Programa Elige Vida Sana" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Director Subrogante del Servicio de Salud don Carlos Zapata Sánchez y mediante el cual se modifica la cláusula cuarta del convenio original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ

SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Departamento Salud Municipal, Corporación Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Archivo Concejo
Transparencia
Of. Partes



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

RESOLUCION EXENTA N° 7397

CASTRO, 02 JUL. 2019

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: el Addendum sobre convenio Programa Elige Vida Sana suscrito con fecha 27 de mayo de 2019, entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue; el Addendum sobre convenio Programa Elige Vida Sana suscrito con fecha 29 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, aprobado por Resolución Exenta N° 4262 de fecha 26 de abril de 2019 del Servicio de Salud Chiloé; el Convenio "Programa Elige Vida Sana" suscrito con fecha 11 de febrero de 2019, entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, aprobado por Resolución Exenta N° 1969 de fecha 22 de febrero de 2019, del Servicio de Salud Chiloé; La Resolución Exenta N° 1285 de fecha 26 de diciembre de 2018 que aprueba el Programa Elige Vida Sana, La Resolución Exenta N° 351 de fecha 11 de abril de 2019 que modifica Resolución Exenta N° 111 de fecha 6 de febrero de 2019 que distribuye los recursos, todas del Ministerio de Salud; Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; la Ley 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; el D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y el Decreto Exento N° 142 de fecha 07 de diciembre de 2018 del Ministerio de Salud; y **CONSIDERANDO:** 1.- El Convenio Programa Elige Vida Sana suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue con fecha 11 de febrero de 2019 aprobado por Resolución Exenta N° 1969 de fecha 22 de febrero de 2019 del Servicio de Salud Chiloé. 2. El Addendum suscrito entre el Servicio de Salud Chiloé y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue con fecha 29 de marzo de 2019 al convenio Programa Vida Sana de fecha 11 de febrero de 2019 aprobado por Resolución Exenta N° 4262 de fecha 26 de abril de 2019 del Servicio de Salud Chiloé; por existir un error en el monto asignado al programa. 3.-La Resolución Exenta N° 351 de fecha 11 de abril de 2019 que modifica Resolución Exenta N° 111 de fecha 6 de febrero de 2019 que distribuye los recursos al Programa Elige Vida Sana. 4.-Que se hace indispensable modificar el monto asignado al programa Elige Vida Sana. 5.- En mérito de los argumentos antes indicados y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde:

RESUELVO

1. **APRUÉBASE, ADDENDUM CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA** suscrito con fecha 27 de mayo de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, que establece como monto único y total asignado para la comuna la suma de **\$ 24.998.632.- (Veinticuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos).**-
2. **MODIFÍCASE**, la segunda cuota correspondiente a un máximo de un 30% del total de recursos del convenio, equivalente a **\$ 7.499.590.- (Siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos noventa pesos).**- la que estará sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el convenio original.
3. **IMPÚTASE** el gasto que irroque el cumplimiento de este al ítem 24-03-298-002 **PROGRAMA ELIGE VIDA SANA** del año 2019.
4. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
5. **SÍRVASE**, el presente documento como suficiente oficio remitido.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S).
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

CZS/SUBDEPTO GESTION FINANCIERA / ABOGADO / DIRECCION APS / igb

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Subdirector de Recursos Físicos y Financieros
- Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- Dirección APS, S.S. Chiloé
- Referente Técnico del Programa D. Paola Vivallo Vivallo
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé





ADDENDUM CONVENIO
PROGRAMA ELIGE VIDA SANA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Y
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 27 de mayo de 2019 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) D. Carlos Zapata Sanchez, Cédula de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Elige Vida Sana. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1285 de fecha 26 de diciembre de 2018 y sus recursos distribuidos por Resolución Exenta N° 351 de fecha 11 de abril de 2019 que modifica Resolución Exenta N° 111 de fecha 6 de febrero de 2019 ambas del Ministerio de Salud.

En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente Addendum por recálculo equipo B, en lo que se refiere a profesional psicólogo por lo que se adiciona la suma de **\$ 129.004.- (Ciento veintinueve mil cuatro pesos)**, totalizando un monto convenido con la comuna que asciende a la suma de **\$ 24.998.632.- (Veinticuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos)**, modificando el convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio, aprobado por Resolución Exenta N°1969 de fecha 22 de febrero de 2019, del Servicio de Salud, según se detalla:

Monto convenido y aprobado por Resolución Exenta N°1969 de fecha 22 de febrero de 2019, del Servicio de Salud Chiloé.	\$ 24.836.200.-
Monto adicionado y aprobado por Resolución Exenta N° 4262 de fecha 26 de abril de 2019, del Servicio de Salud Chiloé.	\$ 33.428.-
Monto que se adiciona por recálculo equipo B, en lo que se refiere a profesional psicólogo, según Resolución Exenta N° 351 de fecha 11 de abril de 2019 que modifica Resolución Exenta N° 111 de fecha 6 de febrero de 2019 ambas del Ministerio de Salud.	\$ 129.004.-
Total de Recursos convenidos con la comuna	\$ 24.998.632.-

h.p.d

Elige Vida Sana - Dalcahue

A. Se modifican el ítem "Financiamiento" en la cláusula cuarta según se indica:

Donde dice:

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, los que serán transferidos de la siguiente manera:

- o La Primera cuota corresponde a un máximo de un 70% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 17.385.340.- la que se **transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.**
- o La Segunda cuota corresponde a un máximo de un 30% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 7.450.860.- **estará sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.**

Debe decir:

FINANCIAMIENTO: Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, los que serán transferidos de la siguiente manera:

- o La Primera cuota corresponde a un máximo de un 70% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 17.499.042.- la que se **transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.**
- o La Segunda cuota corresponde a un máximo de un 30% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 7.499.590.- **estará sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.**

B. Se modifican el monto en la cláusula cuarta según se indica:

Donde dice:

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **24.836.200.- (Veinticuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiocho pesos)** para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

Debe decir:

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **24.998.632.- (Veinticuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos pesos)** para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

1.02

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este Addendum.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



SR. JUAN HIJERRA SERÓN
ALCALDE



CARLOS ZAPATA SANCHEZ
DIRECTOR (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



C. B. Dirección de Atención Primaria



Asesor Jurídico, S.S Chiloé.